

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nieto, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

Gaceta del 15 de Septiembre
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
S. M. el REY DON Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA DOÑA Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2415
Anuncio.—Minas
En el día 20 del actual se procederá por el personal de este Distrito minero a la demarcación de la mina de lignito nombrada «Magdalena» (número 1098), del término de Ribarroja y paraje llamado Vallmolla, pedida por D. Magdalena Aguirre Ambrós, vecina de Ribarroja; y el día 21 del mismo a la demarcación de la mina de lignito nombrada «Agustina» (número 1114) del mismo término y paraje llamado Vall de Brús, pedida por D. Agustín Cervelló Munté, vecino de Ribarroja. Si por algún accidente imprevisto no pudiese llevarse a cabo alguna de las operaciones en los días anunciados, estas tendrán lugar en uno de los ocho siguientes. Lo que se publica en este Boletín oficial para conocimiento de los interesados, a los que se advierte que el presente anuncio surtirá los mismos efectos que la notificación personal, por no tener representación alguna legal con residencia en Tarragona. Lérida 12 de Septiembre de 1917. —El Ingeniero Jefe, José Laporta.

Núm. 2416
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Notificación

Al Ayuntamiento de Selva del Campo
Esta Administración, con fecha 27 de Junio último, acordó imponer al Ayuntamiento de Selva del Campo el pago de 407'40 pesetas en concepto de reintegros omitidos en los documentos relacionados en el acta de visita practicada por la Inspección téc-

nica del Timbre con fecha 26 del propio mes de Junio y una multa de 2.037 pesetas, como caso de defraudación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 220 de la ley del Timbre en relación con el 98, 103, 104 y 105 de la misma y el 222 de su Reglamento.

Y habiendo sido íntegramente notificado a dicho Ayuntamiento el referido acuerdo con oficios de 30 de Junio, recordado el aviso de su recibo en 26 de Julio y 18 de Agosto último, sin obtenerlo; a los efectos del artículo 46 del Reglamento de procedimientos administrativos de 13 de Octubre de 1903 y sin perjuicio de seguirse a la Alcaldía de aquel pueblo las diligencias de responsabilidad a que haya lugar por su resistencia pasiva en comunicar a esta Administración el recibo de notificación, se practica por medio de este periódico oficial; advirtiéndole que en el plazo de diez días siguientes a esta publicación, debe presentar en esta oficina el papel de pagos correspondiente a la cantidad total de la responsabilidad a que ha sido condenado y asimismo puede alzarse del precitado acuerdo ante la Delegación de Hacienda en esta provincia durante el plazo de los quince días, también siguientes a esta notificación.

Tarragona 14 de Septiembre de 1917. —El Administrador de Rentas, Víctor de la Guardia.

Núm. 2417
Escuela Normal de Maestros de Tarragona

Los exámenes extraordinarios para dar validez a los estudios hechos por enseñanza no oficial, se verificarán en esta Escuela en los días que a continuación se expresan:

- Día 18 de Septiembre.—Ingreso.
- Días 18, 19 y 20 de Id.—1.º curso.
- Días 20, 21 y 22 de Id.—2.º curso.
- Días 24, 25 y 26 de Id.—3.º curso.
- Días 26, 27 y 28 de Id.—4.º curso.
- Día 29 de Id.—Ingreso.

Tarragona 14 de Septiembre de 1917. —El Secretario, José Nogués.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilmo. Ayuntamiento y Junta municipal de la ciudad de ROQUETAS en el mes de Agosto de 1917.

Día 1.º de Agosto.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Después de

aprobada el acta de la sesión anterior se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º Lectura de los Boletines oficiales. —2.º Pasar a informe de la Comisión de Gobernación la comunicación del Arrendatario de los derechos del matadero público de esta ciudad de fecha 27 de Julio último, interesando la prohibición de venta de carne de buey, carnero, cabrito, oveja, cabra y macho cabrío fuera del mercado público de esta ciudad, obligando a los vendedores a expender dichas carnes en las respectivas casillas que existen en el mismo, para evitar los mataderos clandestinos; y—9.º Aprobar y satisfacer varias cuentas.

Día 2.—Extraordinaria.—La Junta municipal después de aprobada el acta de la sesión anterior, aprobó por unanimidad el estado de débitos al Estado de este Ayuntamiento, que ascienden en junto a 66.884'62 pesetas, aprobando asimismo el estado de créditos contra el Estado de este Ayuntamiento, que asciende en junto a 109'07 pesetas, perteneciendo los débitos a los ejercicios hasta 1901, pues desde 1.º de Enero de 1902 al 31 de Diciembre de 1916 no le resulta al Ayuntamiento débito alguno al Estado, y los créditos contra el Estado se refieren a los ejercicios de 1910 y 1916.

Día 6.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º Lectura de los Boletines oficiales. —2.º Autorizar a D. Francisco Gallart Cavallé para edificar un solar que posee en esta ciudad, calle de Tortosa. —3.º Acceder a lo interesado por el Arrendatario de los derechos del matadero público de esta ciudad, de conformidad con lo informado por la Comisión de Gobernación y estableciendo las reglas oportunas para que la carne de buey, carnero, cabrito, oveja, cabra y macho cabrío se expendan única y exclusivamente en las respectivas casillas que existen en el mercado público. —4.º La distribución de fondos para el presente mes de Agosto, importante 5.091'03 pesetas. —5.º Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta ciudad en el mes de Julio último. —6.º Aumentar, anular y declarar pendientes de cobro y pago, respectivamente, las cantidades del presupuesto de ingresos y gastos del año de 1916, a fin de practicar la definitiva liquidación del mismo y poder formar

con conocimiento de causa la cuenta del presupuesto de dicho ejercicio; y —7.º Hacer constar en acta el profundo sentimiento de esta Corporación municipal por la dolorosa pérdida del Excmo. Sr. D. Enrique Prat de la Riba y testimoniar el más sentido pésame a su señora viuda, así como también al Excmo. Sr. Presidente accidental de la Mancomunidad de Cataluña.

Día 13.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior se acordó lo siguiente: 1.º Lectura de los Boletines oficiales. —2.º Autorizar a D. Ramón Gas Gisbert para realizar varias obras en las fachadas de la casa que posee en esta ciudad, calle de San Ramón, núm. 8. —3.º Aprobar y satisfacer varias cuentas; y—4.º Publicar un bando para impedir que el ganado ocasione perjuicios a la propiedad rural, con las prevenciones oportunas, ya que se halla próxima la recolección de la cosecha de algarrobas.

Día 20.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º Lectura de los Boletines oficiales. —2.º Autorizar a D. Alejandro Bonifil Ginovart para instalar un electro-motor de tres caballos de fuerza en el molino aceitero que existe en los bajos de la casa que posee en el Arrabal de Cristo, de esta ciudad, y calle tercera en proyecto. —3.º Aprobar y satisfacer la cuenta de D. Inés Lázaro, importante 60 pesetas, por los efectos timbrados facilitados al Ayuntamiento. —4.º Conceder quince días de licencia al Secretario del Ayuntamiento D. Arturo Carbonell y Folch y habilitar para dicho cargo, durante su ausencia, al Oficial de Secretaría D. Roque Accensi Ferreras; y—5.º La baja en el padrón de vecinos de esta ciudad, pedida por D. Agustín Sabaté Roda, juntamente con su esposa Josefa Querol Royo, por trasladar su residencia al pueblo de Mas de Barberans.

Día 27.—No pudo celebrarse la sesión ordinaria por no reunirse suficiente número de señores Concejales.

Día 29.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó lo siguiente: 1.º Lectura de los Boletines oficiales —2.º Autorizar a don Ramón García Aragonés para realizar varias obras en la fachada de la casa que posee en esta ciudad, calle de

San José.—3.º Exponer al público por término de veinte días a los efectos de reclamación la instancia de D. Ramón García Aragonés, solicitando autorización para instalar un electro motor de tres caballos de fuerza en el molino aceitero que posee en los bajos de la calle de San José.—4.º Autorizar a D.ª Cinta Favá Durán para cambiar la puerta del solar que posee en la calle de la Unión.—5.º Aprobar y satisfacer varias cuentas.—6.º La baja en el padrón de vecinos de esta ciudad, pedida por D. Andrés García Cardona, juntamente con su esposa Josefa Vidal García e hijo Andrés García Vidal, por trasladar su residencia a la ciudad de Amposta; y—7.º El pago de los gastos del Juzgado municipal de esta ciudad, que ascienden a 100 pesetas.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión de hoy, a los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Roquetas 5 de Septiembre de 1917.—El Secretario, Arturo Carbonell.—V.º B.º—El Alcalde, Ramón Baiges.

Núm. 2418

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de La Palma de Ebro

Terminado el proyecto del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1918, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Municipio por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

La Palma de Ebro 11 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Luis Galcerán.

Núm. 2419

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de La Riba

Terminado el padrón industrial de este término municipal, base para la formación de la matrícula para el próximo ejercicio de 1918, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, a los efectos de reclamación; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho período, no será admitida ninguna.

La Riba 13 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, M. Gomá Tomás.

Núm. 2420

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Ginestar

Terminado el padrón industrial de este término municipal, base para la formación de la matrícula del próximo ejercicio de 1918, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días para examen y reclamaciones; transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Ginestar 10 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Francisco de P. Pamies.

Núm. 2421

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Salomó

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1918, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas, las que se formulen fuera del expresado término.

Salomó 7 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Pedro Rull.

Núm. 2422

Formado y aprobado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año 1918, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los quince días siguientes al de la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que sean pertinentes.

Salomó 7 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Pedro Rull.

Núm. 2423

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de La Galera

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base para la formación de la matrícula de contribución industrial de este término para el año 1918, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, a los efectos de examen y reclamación.

La Galera 10 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Juan Ferré.

Núm. 2424

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Blancafort

Terminado el padrón industrial rectificado de este término municipal, base para la formación de la matrícula para el próximo ejercicio de 1918, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a los efectos de reclamación; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho período, no será admitida ninguna.

Blancafort 12 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Manuel Rosich.

Núm. 2425

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Constantí

Terminado el padrón industrial de este término municipal, base para la formación de la matrícula para el próximo ejercicio de 1918, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, a los efectos de reclamación; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho período, no será admitida ninguna.

Constantí 12 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, José Bofarull.

Núm. 2426

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Riera

Terminado el padrón industrial de este término municipal, base para la formación de la matrícula para el próximo ejercicio de 1918, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de reclamación; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho período, no será admitida ninguna.

Riera 12 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Juan Barriach.

Núm. 2427

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Llorens del Panadés

Terminado el padrón industrial de este término municipal, base para la formación de la matrícula para el próximo ejercicio de 1918, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, a los efectos de reclamación; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho período no será admitida ninguna.

Llorens del Panadés 12 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Pedro Tost.

Núm. 2428

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Aldover

Formado por la comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, al objeto de que pueda examinarse y producir las reclamaciones que se crean pertinentes.

Aldover 10 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Francisco Casals.

Núm. 2429

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Tarragona

Modificado por la Junta municipal en sesión del día 3 de los corrientes el proyecto de presupuesto extraordinario del Interior, queda expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 15 de Enero de 1879.

Tarragona 14 de Septiembre de 1917.—J. Prat.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2430

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito del Norte, de esta capital, en providencia de veinte y nueve de Agosto último, dictada en los autos seguidos por el procedimiento judicial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por la Sociedad «Vallet y Fiol y Compañía», (Sociedad en Comandita), contra D.ª Josefa Elvira Arnau y Alsina, por el presente, que se expide a instancia de D. Enrique Crexans, Procurador de la Sociedad actora, se saca por primera vez, y por término de veinte días a pública subasta la siguiente finca:

La mitad indivisa de una pieza de tierra cultivo, sita en el término municipal de Amposta, correspondiente a la demarcación del Registro de la Propiedad de Tortosa, de cabida ciento cuarenta y tres áreas y sesenta y dos centiáreas, en cuya pieza de tierra, esto es, en la parte de Oriente de la misma y contiguo a la exclusiva llamada Intermedia se halla construido un edificio hoy en ruinas, cuya longitud es de treinta y dos metros y sesenta y cinco centímetros y en latitud quince metros y cincuenta centímetros, lo que constituye una superficie de quinientos seis metros y siete centímetros, se compone de solar sobre el abovedado, tres pisos superiores y tejado con dos cuerpos unidos al mismo por los extremos, cada uno de los cuales mide ocho metros y cuarenta y cinco centímetros de longitud por veinte y cinco metros y cincuenta centímetros de latitud, y los dos cuerpos una superficie de cuatrocientos treinta metros y noventa y cinco centímetros, compuestos dichos cuerpos laterales de piso solar al nivel del piso principal, dos pisos superiores, al nivel de los de éste y terrado, comprende toda la edificación una superficie de novecientos treinta y siete metros y dos decímetros, existe inmediato un almacén de veinte y cinco metros y sesenta centímetros de longitud por ocho metros y ochenta y cinco centímetros de latitud, lo que constituye una superficie de doscientos veinte y seis metros y cincuenta y seis centímetros, y consta de solar y tejado; y linda de por junto por Oriente con terreno de D.ª Josefa Forcheson, por Mediodía en una extensión de ocho metros con la carretera general de Valencia a Barcelona, por cuyo punto se entra a la finca que se describe, por Poniente con terreno de los herederos de D. Joaquín Ramón de Soñer y por Cierzo con el canal de navegación de la Compañía Real de canalización del Ebro, siendo de advertir que dicha finca disfruta de un salto de agua del canal marítimo propio de la Real Compañía de canalización del Ebro tomado de la exclusiva «Intermedia», constituyendo tal finca en el Registro de la propiedad de Tortosa la de número tres mil cuatrocientos ocho duplicado, inscrita al folio ciento treinta y dos del tomo novecientos cuarenta y siete del archivo libro setenta y cinco de Amposta.

La referida mitad indivisa de finca que se saca a subasta, ha sido valorada en la escritura de hipoteca base de estos autos, en la cantidad de quince mil pesetas..... 15.000 ptas.

El acto del remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, a la izquierda, Salón de San Juan, el día diez y siete de Octubre próximo y hora de las doce, bajo las condiciones siguientes:

Que la finca descrita se saca a subasta por el tipo de valoración fijado en la escritura de hipoteca, o sea la cantidad de quince mil pesetas; y no se admitirá postura alguna que no cubra la totalidad de dicha cantidad.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del avalúo.

Que los autos y la certificación librada por el Registrador de la propiedad de Tortosa a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la adjudicación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que los gastos de subasta y remate vendrán a cargo del rematante.

Barcelona primero de Septiembre de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Arturo Clavería.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 858 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 567 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2431

FERRE CORTS, Pedro, de 24 años, hijo de José y de Teresa, soltero, panadero, natural y vecino de Reus, calle de San Roque, núm. 38, bajos, y cuyo actual paradero se ignora, el cual comparecerá dentro de ocho días rejas adentro, de la prisión preventiva de Tortosa, al objeto de notificarle el auto de prisión dictado contra el mismo por la Superioridad en cause por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.